

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Inscripción.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 24 de Junio de 1954

Núm. 141

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, empezará en los siguientes Ayuntamientos en los días y horas que se expresan a continuación:

- Valdepolo, día 1 de Julio a las 10.
- Cubillas de Rueda, 1 de id. a las 14.
- Cistierna, 2 de id. a las 10.
- Sabero, 3 de id. a las 10.
- Crémenes, 5 de id. a las 10.
- Salamón, 5 de id. a las 15.
- Riaño, 6 de id. a las 10.
- Boca de Huérgano, 7 de id. a las 10.
- Pedrosa del Rey, 7 de id. a las 12.
- Posada de Valdeón, 8 de id. a las 11.
- Acebedo, 9 de id. a las 10.
- Maraña, 9 de id. a las 12.
- Burón, 9 de id. a las 15.
- Oseja de Sajambre, 10 de id. a las 10.
- Prioro, 13 de id. a las 14.
- Valderrueda, 13 de id. a las 16.
- Renedo de Valdetuéjar, 14 de id. a las 10.
- La Vega de Almanza, 14 de id. a las 15.
- Prado de la Guzpeña, 15 de id. a las 10.
- Cebanico, 15 de id. a las 15.
- Almanza, 16 de id. a las 10.
- Canalejas en Almanza, 16 de id. a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y éstos a su vez que lo hagan saber a todos los interesados.

León, a 19 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2951

visional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción del alcantarillado de las casas del «Aguinaldo», de Valdelamora, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de siete del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 16 de Junio de 1954.—El Alcalde, Luis Aparicio. 2924

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales, quedan expuestos al público durante un mes, en cuyo período se admitirán las reclamaciones escritas que se formulen, los proyectos de establecimiento de un sifón para el cruce del río Torío, ampliación de la captación y elevación de las paredes del contorno de los depósitos reguladores; el de establecimiento de un depósito en las proximidades de Puerta Castillo, para el abastecimiento del barrio de San Mamés, y el de construcción de un depósito, captación y elevación para distribución de agua en el barrio de la Vega, y construcciones de la Obra Sindical del Hogar, cuyos proyectos han sido redactados por el Ingeniero señor Cano.

León, 16 de Junio de 1954.—El Alcalde, Luis Aparicio. 2925

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los arbitrios municipales autorizados sobre el consumo de carnes frescas y saladas; sobre el consumo de bebidas

espirituosas y espumosas, del impuesto de cinco céntimos en litro de vino, y tasa de reconocimiento de reses porcinas, cuyo importe se destina a nutrir, en parte, el presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados que lo deseen, y presentarse las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

Las cuotas señaladas serán firmes si transcurre dicho plazo sin formularse reclamación alguna, quedando sujetos a fiscalización los reclamantes, que tributarán con arreglo a las tarifas de las Ordenanzas vigentes.

Alija de los Melones, a 7 de Junio de 1954.—El Alcalde, Laurentino Pérez. 2833

Ayuntamiento de Cabrillanes

En poder del vecino del Caserío de Carrasconte, D. Constantino Prieto, se hallan depositadas dos mulas, una quincena, hija de burra, y otra treintena, ambas de pelo oscuro; el que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerlas a casa del depositario, previo pago de los gastos ocasionados.

Cabrillanes, 15 de Junio de 1954.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 2923 Núm. 672.—35,75 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Habiendo sido fijadas por este Ayuntamiento las cuotas en el padrón general, que ha sido confeccionado, de los vecinos sujetos a tributar por los arbitrios municipales contenidos en el presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1954, queda expuesto al público el citado padrón en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Las reclamaciones que puedan formularse, han de ser a la vista de las cuotas, por los propios interesa-

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto y asignación pro-

dos, los que, caso de no estar conformes, elevarán escrito al Sr. Alcalde, dentro del expresado plazo; de no llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el reclamante, éste quedará sujeto a fiscalización. Para cuantos no se presenten a examinar sus cuotas, se entiende están conformes con las mismas, y aceptado el concierto.

Santa Coloma de Somoza, a 31 de Mayo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 2714

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos correspondiente al año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Una vez pasado dicho plazo sin formularse reclamaciones, se entenderán firmes las cuotas, y se procederá seguidamente a su cobro conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que por escrito formulen reclamación contra dichas cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización correspondiente, y tributarán con arreglo a las tarifas de las ordenanzas vigentes.

Villademor de la Vega, 7 de Junio de 1954.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 2812

Ayuntamiento de Villazala

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a casa-vivienda del Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de sesenta y cinco mil pesetas.

Las obras estarán completamente terminadas el día 15 de Noviembre del corriente año.

El pliego de condiciones y demás, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.625 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día de publicación del anuncio de subasta, hasta el an-

terior hábil al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente, después de transcurrir los veinte hábiles, a contar del inmediato al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, y demás condiciones que se exigen para la construcción de un edificio destinado a casa-vivienda del Secretario del Ayuntamiento, se comprometo a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)
Villazala, 16 de Junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

2921 Núm. 670.—162,25 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de La Milla del Río

Por el presente anuncio, se cita a todos los usuarios de aguas por la presa «El Coto» de este término a la Junta General que tendrá lugar en el Local del pueblo, precisamente el domingo siguiente después de cumplirse 30 días desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, con objeto de nombrar la Comisión encargada de redactar y tramitar el expediente de inscripción del aprovechamiento y redacción de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad.

Bien entendido que si no se reuniera número suficiente de hectáreas en esta primera convocatoria, tendrá lugar en segunda a las doce del mismo día en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con cualquier número de asistentes.

La Milla del Río, 21 de Mayo de 1954.—El Presidente, Antorio Moro. 2739

Núm. 671.—68,75 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Recurso núm. 33 de 1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso a que luego se hará

mención, se ha dictado la siguiente «Sentencia — Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, id.; don Eleuterio Diez Parrado, Vocal; don Valeriano B. Diez Arias, Vocal. — En la ciudad de León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León, el recurso número 33 del año 1953, promovido por D. Isidoro Saiz Ezquerria, D. Prudencio Sánchez Barrenechea, D. Rutilio Fernández Llamazares y D. Avelino García Láiz, todos mayores de edad, casados y vecinos de esta Ciudad, los dos primeros Arquitectos y los dos últimos Aparejadores, del Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de Junio de 1953, denegando la petición de los recurrentes de que les fuesen hechos efectivos los honorarios que les corresponde percibir por la ejecución técnica del proyecto de pavimentación del Barrio de San Claudio de esta Ciudad; habiendo sido partes, dichos recurrentes representados por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano García, y como demandado el Excmo. Ayuntamiento de León, representado y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, y el señor Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Isidoro Sáiz Ezquerria, D. Prudencio Sánchez Barrenechea, D. Rutilio Fernández Llamazares y D. Avelino García Láiz, contra el Excmo. Ayuntamiento de León, debemos declarar y declaramos que procede el abono a dichos recurrentes de los honorarios profesionales que les corresponden como devengados por la confección de los proyectos de Urbanización y Pavimentación del Barrio de San Claudio y de la Plaza Semi-Eliptica con sus calles contiguas K, Lancia y Luis de Sosa y plazuelas terminales de éstas, así como por la Dirección de obras realizadas en ejecución de estos proyectos, y en consecuencia condenamos a dicho Excelentísimo Ayuntamiento de León, a que pague a los recurrentes estos honorarios en los porcentajes que reglamentariamente deban percibir. No ha lugar a la imposición de costas de este recurso que se declara gratuito. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio literal de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que este fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — G. F. Valladares. — L. Duque Estévez. — Francisco del

Río.—E. Diez Parrado.—V. B. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares.

2820

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: En el expediente para la provisión de Juez de Paz de Villarejo de Orbigo, en esta jurisdicción, se han presentado solicitando dicho cargo:

- 1 Don José Pérez García, de 62 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarejo de Orbigo.
- 2 Don Leoncio Fernández Santos, de 55 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Villarejo de Orbigo.
- 3 Don Pedro Gallego Sampedro, de 63 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarejo de Orbigo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949, pudiendo formularse ante este Juzgado de Primera Instancia las observaciones que contra los mismos, se estimen pertinentes durante el plazo de diez días, a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Astorga, a 4 de Junio de 1954.—

Martín Jesús Rodríguez. 2768

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor D. Martín J. Rodríguez López, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza para seguir juicio sucesorio de D.ª Felipa de Lera Argüello, que ante él penden, seguidos entre partes, de una, como actor D. Manuel Canseco Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador Sr. Novo, bajo la dirección del Letrado Sr. Alonso y F. de Arellano, en turno de oficio; y de otra, como demandados, D. Fernando Canseco Alvarez, soltero, don

Manuel Astorgano Alvarez, casado, D.ª Angela Astorgano Alvarez y su esposo D. Guillermo Abajo Alvarez, D. Pedro Astorgano Alvarez, D.ª Flora Alvarez Lera y su esposo D. Benito Prieto Simón, D. Guillermo Abajo Alvarez, D.ª Guadalupe Abajo Lera y su esposo D. Eduardo Abajo Prieto y D.ª Mercedes Abajo Lera, soltera y D.ª Juliana Lera Abajo, viudad, todos labradores, mayores de edad, vecinos de Priaranza, D. Vicente Canseco Alvarez, vecino de Madrid, D.ª Lucía Canseco Alvarez y su esposo D. Juan Salmerón Fernández, empleado, vecino de Madrid, doña Maximina Canseco Alvarez, soltera, mayor de edad, vecina de Villajoyosa, D.ª María Alvarez Lera y su esposo D. Vicente Notario Fernández, D. Fernando Alvarez Lera, soltero, D. Evaristo Alvarez, soltero, D. Manuel Abajo Alvarez, soltero, el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado, compareciendo D.ª Flora, D. Guillermo, D.ª Guadalupe, don Eduardo y D.ª Juliana, representados por el Procurador Sr. Martínez Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Alonso Manrique, y el señor Abogado del Estado, sin que lo verificasen los restantes demandados. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Fernando Canseco Alvarez, D. Manuel Astorgano Alvarez, D.ª Angela Astorgano Alvarez y su esposo D. Guillermo Abajo Alvarez, D. Pedro Astorgano Alvarez, D.ª Flora Alvarez Lera y su esposo D. Benito Prieto Simón, D. Guillermo Abajo Alvarez, D.ª Guadalupe Abajo Lera y su esposo D. Eduardo Abajo Prieto y doña Mercedes Abajo Lera y Juliana Lera Abajo, D. Vicente Canseco Alvarez, D.ª Lucía Canseco Alvarez y su esposo D. Juan Salmerón Fernández, D.ª Maximina Canseco Alvarez, doña María Alvarez Lera y su esposo don Vicente Notario Fernández, D. Fernando Alvarez Lera, D. Evaristo Abajo Alvarez y D. Manuel Abajo Alvarez, de la demanda de pobreza contra ellos formulada por D. Manuel Canseco Alvarez, para seguir juicio universal de testamentaria de D.ª Felipa Lera Argüello, con expresa imposición de costas al actor. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 a los demandados que no han comparecido en juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Martín J. Rodríguez.—Rubricada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido en el juicio, estiendo el presente en Astorga, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín J. Rodríguez.—A. Cruz.

2797

Juzgado de Instrucción de Valmaseda

Don José Guerra San Martín, Juez de Instrucción de la villa y partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 103 de 1953, por lesiones, de las que sobrevinieron la muerte a Manuel Sánchez Sánchez, de 28 años, soltero, ferroviario, nacido en Palacio de Valdel'orma (León), que fué arrollado por el tren en Valmaseda el día 23 de Septiembre de 1953, y por medio del presente se entera del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quien se considere perjudicado.

Dado en Valmaseda, a 18 de Mayo de 1954.—El Juez de Instrucción, José Guerra San Martín.—El Secretario (ilegible). 2764

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 87 de 1954 por denuncia de D. Domingo Barriga Alonso, contra D.ª Tomasa Robles Fernández, por hurto, recayó sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante D. Domingo Barriga Alonso, Guardia segundo del Cuerpo de Investigaciones de Ferrocarriles y vecinos de León, y como denunciada D.ª Tomasa Robles Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, de estado viuda, sus labores, y domiciliada en León, por el hecho de hurto.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Tomasa Robles Fernández como autor responsable de la falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, con devolución definitiva de los efectos a la Renfe y al pago de las costas procesales. Para notificación de esta sentencia se hará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan M. Alvarez Vijande.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Aurelio

io Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Juan Manuel Alvarez Vijande. 2755

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número dos de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 103 de 1954 por denuncia de D. Cesáreo Casado Corral, contra D. José Ameijeiras Canaval, fué dictada sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; visto por el señor D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal propietario del Juzgado municipal n.º 2 de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal municipal, y denunciante D. Cesáreo Casado Corral, Interventor de la Renfe, representada ésta por el Sr. Procurador de la misma D. José Muñoz Alique, y como denunciado D. José Ameijeiras Canaval, de 21 años de edad, soltero, actualmente en ignorado paradero por el hecho de estafa a la Renfe al viajar sin billete.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ameijeiras Canaval como autor responsable de la falta sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor; indemnización a la Renfe de la cantidad de sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos y al pago de las costas procesales en su mitad.—Para notificación del denunciado se hará por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Manuel Alvarez Vijande.—Rubricado.

Y para que conste y notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal n.º 2 en León, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez municipal n.º 2, Juan Manuel Alvarez Vijande. 2804

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor D. José María Rosón López, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 9 del año actual, seguidos entre partes; como perjudica-

do, José Rodríguez Barredo, de veintidós años de edad, soltero, natural de Toral de Merayo y en ignorado paradero; y como acusados, Venancio Valcarce Romeo, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Magaz de Abajo y Francisco Castellano Prada, de cuarenta y dos años, casado, albañil y de la misma vecindad, sobre lesiones inferidas al primero, y.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la falta de lesiones que se persigue en estos autos, a los referidos Venancio Valcarce Romero y Francisco Castellano Prada, vecinos de Magaz de Abajo, circunstanciados anteriormente declarando de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se notificará al José Rodríguez Barredo por su ignorado paradero, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Rosón.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al referido José Rodríguez Barredo, pongo el presente en Villafranca del Bierzo, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Avelino Fernández. 2839

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a la penada Raquel Soledad González Fuertes, de 18 años de edad, hija de Luis y Matilde, natural y vecina de Robles de Torío, de estado casada y profesión sus labores y que al parecer se ausentó para la ciudad de Sevilla en unión de su esposo, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León para notificarle la suspensión de condena condicional, bajo los apercibimientos de si no comparece se dejará sin efecto tales beneficios y cumplirá la pena que le ha sido impuesta. Así está acordado en orden Superior dimanante de la causa núm. 49 de 1953, por hurto.

La Vecilla a 12 de Junio de 1954.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2875

Requisitorias

Solo Pertierra, Joaquin del, de 28 años de edad, soltero, herrero, hijo de Jovino y Obdulia, natural de Moreda y vecino de León, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 156 de 1953, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado sujeto y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martínez. 2906

Miguel Muñoz, Manuel, de 21 años de edad, soltero, hijo de Vicente y Milagros, natural de Teijosa (Orense) y vecino que fué de Colle, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Así está acordado en sumario núm. 19 de 1954, que instruyo por hurto.

Dado en La Vecilla a 12 de Junio de 1954.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2876

Anulación de requisitoria

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción con el número 3 del año 1952, sobre robo, contra Valentín Fernández Alvarez, se anulan las requisitorias publicadas contra dicho procesado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68 de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por haber sido habido.

Astorga, a 12 de Junio de 1954.—El Secretario Judicial, Angel Cruz. 2907

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado

Aprobadas por Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 23 de Septiembre de 1953, los proyectos de Ordenanzas y en cumplimiento de su disposición transitoria A), se anuncia, en segunda convocatoria, la Asamblea General (que, conforme al párrafo 2.º del artículo 55 de las Ordenanzas, se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes, en la casa escuela de este pueblo, a las 17 horas del día 11 del proximo Julio), para constituir definitivamente la Comunidad y proceder a la elección de los cargos de Presidente de la misma, Vocales del Sindicato (5) y Vocales del Jurado de Riegos (3) con sus respectivos suplentes.

San Vicente del Condado, 21 de Junio de 1954.—El Presidente, Laurentino de la Puente.

2970

Núm. 678.—66,00 ptas.